

ALGUNOS CONCEPTOS IMPORTANTES

Discapacidad

Cualquier deficiencia física, mental o sensorial que limite, sustancialmente, una o más de las actividades principales de un individuo.

Igualdad de oportunidades

Principio que reconoce la importancia de las diversas necesidades del individuo, las cuales deben constituir la base de la planificación de la sociedad con el fin de asegurar el empleo de los recursos para garantizar que las personas disfruten de iguales oportunidades de acceso y participación en idénticas circunstancias.

Necesidad educativa especial

Necesidad de una persona derivada de su capacidad o de sus dificultades de aprendizaje.

Para más información acerca de este tema, puede consultar la Ley 7600 de Igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en la siguiente dirección electrónica: http://www.hmp.sa.cr/files/Seguridad_Salud_Ocupacional/Leyes/Ley%207600%20%20y%20reglamento%20igualdad%20de%20oportunidades.pdf



TC-310

Atención Integral al niño (a) con enfermedad crónica y su familia a nivel hospitalario y comunitario

ELABORADO POR:
Diana Alpizar Núñez
Tatiana Chaves Vargas
Stephanie Herrera Castillo
Mauricio Parrales Mora
2012

Trabajo Comunal Universitario

Atención Integral al niño (a) con enfermedad crónica y su familia a nivel hospitalario y comunitario

Derecho a la educación de las personas con discapacidad



Derecho a la educación

Todas las personas tienen derecho a la educación, capacitación e información, así como a otros derechos fundamentales que facilitan el ejercicio de su derecho a la educación. Este derecho está establecido en la Declaración Universal de los Derechos Humanos y otros tratados.

En el caso de las personas con discapacidad, este derecho debe ser garantizado por el Estado, según la Ley 7600, de Igualdad de Oportunidades para las personas con discapacidad, la cual dicta en su artículo 14 lo siguiente:

Artículo 14. - Acceso
El Estado garantizará el acceso oportuno a la educación a las personas, independientemente de su discapacidad, desde la estimulación temprana hasta la educación superior. Esta disposición incluye tanto la educación pública como la privada en todas las modalidades del Sistema Educativo Nacional.



Escuela Accesible YA!

De igual manera se promueve no solamente el acceso, sino también la formulación de programas acorde a sus necesidades educativas especiales y su participación con el fin de mejorar su condición y desarrollo.

Por su parte, las entidades educativas deben realizar las adaptaciones necesarias para facilitar el acceso de las personas con discapacidad, y proporcionar servicios de apoyo para que estas personas puedan ejercer su derecho, esto incluye servicios humanos especializados, adecuaciones curriculares, evaluaciones, metodología, recursos didácticos y planta física.

Además, en la Convención Internacional de Naciones Unidas sobre los derechos de las personas con discapacidad, se estipula que los países deben asegurar su educación en todos los niveles y a lo largo de toda su vida, creando un sistema educativo en el que desarrollen su talento, creatividad, dignidad, personalidad, autoestima, aptitudes mentales y físicas. También deben asegurar que se incluyan en el sistema general de educación, que estudien la enseñanza obligatoria y gratuita en igualdad de condiciones y que tenga el apoyo necesario para su formación.

Y deben hacer que aprendan las habilidades que les permita desarrollarse socialmente, mediante la facilitación del aprendizaje del Braille y otros sistemas de comunicación alternativos.

